

El derecho de los animales. La ética en el tratamiento de los animales.
--

Vet. Arg. ? Vol. XXXV ? N° 364 ? Agosto 2018.

Fernández, Patricia Elena¹.

Resumen

(Revisión bibliográfica)

En el presente trabajo se analizan diferentes tendencias ético-filosóficas sobre los derechos animales y la importancia del uso de los animales como modelos experimentales, con especial foco en los principios de la bioética y el dilema moral de los humanos frente al derecho de todos los seres vivientes.

Palabras clave: Bioética, moral, legislación, derecho animal, animales de laboratorio.

The animal rights. Ethics in the treatment of animals.

Summary

This paper analyzes the different ethic and philosophical thoughts about animal rights and the importance of using animals as experimentation models, with a special focus on the bioethics principles and the moral dilemma of humans towards non-human being rights.

Keywords: Bioethics, moral, legislation, animal rights, laboratory animals.

¹Profesor Adjunto de la Cátedra de Patología General Veterinaria, Profesor Adjunto del curso de Legislación Veterinaria y Ética. Facultad de Ciencias Veterinarias, Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

patelefer@yahoo.com.ar

Introducción

Entendemos como bioética a la rama de la ética dedicada a proveer los principios morales para la conducta más apropiada del ser humano respecto a la vida. Abarca tanto a la vida humana como la no humana, ya sea animal o vegetal, así como al ambiente en el que pueden darse condiciones aceptables para la existencia. En otras palabras, ampara el amor y el respeto hacia la vida, dentro de un campo de estudio interdisciplinario, constituyendo un proceso de reflexión sobre las cuestiones de los procederes del hombre, sus conductas y comportamientos morales, que plantean nuestras relaciones con otros organismos vivos.

Pero examinemos cómo fue suscitándose un cambio de mentalidad en la sociedad, sobre todo desde los años 60 y 70 del siglo XX, desde la publicación de los trabajos de Peter Singer¹ en 1975. En ellos se motiva la controversia acerca de nuestras relaciones, tanto con los animales como con la naturaleza en nuestro planeta, dentro de un plano moral y

jurídico. Por entonces comenzó a discutirse si el hombre, como especie más desarrollada en el plano de la inteligencia, debía comenzar a considerar a los animales no humanos dentro de sus límites morales y a utilizar la expresión "derechos de los animales".

En 1977 la Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó la "Declaración de los Derechos de los Animales", que posteriormente fuera adoptada y aprobada por la UNESCO y la ONU en 1978, como la "Declaración Universal de los Derechos de los Animales". En dicha Declaración se asevera que todo animal posee derecho a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección por parte del ser humano. La declaración propugna que ningún animal sea sometido a malos tratos ni a actos crueles, que de ser su muerte necesaria, deberá ser instantánea, indolora y no generadora de angustia, que todo animal salvaje tiene derecho a vivir libremente en su propio ambiente natural y a desarrollar el comportamiento típico de la especie a la que pertenece. Se opone a la experimentación con animales, si esta implica un sufrimiento físico o psíquico, aún cuando fuera realizada con fines médicos, científicos o comerciales. Denuncia la cría de animales para la alimentación en condiciones dolorosas y de sufrimiento. Amplía, incluso, el concepto de genocidio, incluyendo en el término a la muerte de un gran número de animales salvajes.

Posteriormente, en 1993, se propuso una declaración más definida a favor de los derechos de los primates, con foco sobre los chimpancés, gorilas y orangutanes.

En julio de 2002 la Cámara Alta del Parlamento Alemán votó a favor de incluir los derechos de los animales en la Constitución de ese país, convirtiéndose en el primer estado en hacerlo. Con esta decisión histórica, el estado toma la responsabilidad de proteger los fundamentos naturales de la vida de los animales en interés de las futuras generaciones.

Según las posturas de Ferrater², Cohn³ y Singer^{1, 4}, una ética de tinte antropocéntrico, o sea centrada en el hombre, resulta insuficiente para hacer frente a los problemas medioambientales y a la defensa de la biodiversidad en el planeta. Por otro lado, una ética biocéntrica, o focalizada sobre todas las formas de vida, debe hacer frente a algunas creencias preestablecidas y a no pocos prejuicios. La objeción más trivial a la existencia de derechos de los animales es que el hombre como especie tiene suficiente con su responsabilidad para enfrentar los males humanos en el mundo, como para ocuparse también de los derechos de los animales, según lo expresado por el filósofo Fernando Savater⁵. Este autor, acérrimo defensor de la tauromaquia, en este contexto expresa: "Nadie conoce mejor la diferencia entre maltratar a un toro o lidiarlo como es debido".

Sin embargo, actualmente son cada vez más las personas que se sienten desmoralizadas ante prácticas que se autodenominan "tradicionales" como la tauromaquia, o un sinnúmero de fiestas populares en España, México y otras zonas de Iberoamérica, donde es frecuente

el maltrato indiscriminado, moralmente indefendible. Muchas personas tal vez no ven la diferencia entre "lidiar a un toro como es debido" y "maltratarlo", de la misma manera que tampoco ven la diferencia entre el asesinato como una de las bellas artes y el asesinato de aficionado. Hay motivos de sobra para reconsiderar el tema de nuestras relaciones con los animales no humanos, como lo expresan autores como Singer^{1,4}, Cavalieri⁶, Mosterin^{7,8}, Coleman⁹ y Riechmann¹⁰, quienes abordan la consideración moral de los animales.

Estos y otros autores, que tratan sobre los derechos de los animales, adoptan un punto de vista evolucionista, considerando un origen único de la vida en el planeta, donde la biodiversidad actual está íntimamente interconectada entre sí, no aceptando la existencia de una discontinuidad entre el mundo del animal humano y el de los demás animales u otros seres vivos, propugnando la idea de un continuo evolutivo.

En este sentido es interesante señalar la cada vez más sutil diferencia entre el hombre y el chimpancé desde el punto de vista de su biología molecular, etología, paleontología y hasta antropología, volviéndose difuso el límite entre las dos especies animales en el horizonte abierto de la ciencia moderna. Ahora sabemos que los tres tipos de homínidos vivientes (humanos, chimpancés y gorilas) estamos mucho más emparentados entre nosotros que con los orangutanes, y que los chimpancés están más emparentados con los humanos que con los gorilas, como se ha comprobado a través del análisis comparativo del ADN. No solo la genética nos acerca, Goodall^{11,12} ha evidenciado que el uso de herramientas, la vida en sociedad, los vínculos emocionales profundos, la memoria, el sentido del tiempo y el sistema de comunicación no son atributos exclusivamente humanos.

Singer^{1,4}, Cavalieri⁶, Mosterin^{7,8} y Riechmann¹⁰ plantean que no existen diferencias ontológicas entre el ser humano y el resto de los animales. Esto contrasta con el sentido de la concepción cartesiana de razón absoluta, donde los animales son máquinas sofisticadas sin sentimiento ni emociones; un medio merecido cuando el fin es en beneficio del hombre. Este último principio tuvo influencia hasta hace muy poco tiempo. Singer^{1,4}, dentro de la ética utilitarista, justifica la experimentación animal argumentando que la más inocua acción que cause dolor debería ser abolida, porque de lo contrario se atentaría no solo contra la razón sino contra las emociones, los sentimientos morales y la capacidad de sufrir. Por consiguiente, para Singer, la utilidad de un acto es su capacidad de producir bien, en este caso tratando por todos los medios de evitar el dolor y el sufrimiento en relación a reconocer en los animales la capacidad de sentir el dolor.

Mosterin^{7,8} plantea en este contexto, en su tangencial debate sobre la tauromaquia, que el hecho de que los toros posean un sistema nervioso central desarrollado y sensible al dolor y al sufrimiento hace que esta práctica se convierta en un asunto de índole moral para los hombres. Según Mosterin no se concibe en la actualidad sostener a estas prácticas dentro del concepto de "cultura", pese a que cultura incluye a toda información transmitida por

aprendizaje social, englobando tanto a ideas como a costumbres de todo tipo. Para este autor la tauromaquia, aun siendo parte de un acervo cultural, no representa un concepto que sea moralmente aceptable.

Tal punto de vista debería hacer que nuestra especie, *Homo sapiens*, se sensibilice ante estos actos. El especieísmo, o concepción de pertenencia a la propia especie y de superioridad ante el resto, no sería objetable en la medida de no brindar más importancia a la propia especie humana que a las otras, pero sí lo es cuando vulnera irrespetuosamente al resto de las especies vivientes.

Nussbaum¹³ considera a los animales no humanos como sujetos éticos, sujetos de justicia y hace referencia a la legislación británica, que en el siglo XVIII impedía a los carniceros y a los médicos formar parte de los jurados por su inmovible familiaridad con la muerte. Además, declara que los derechos funcionan como un sistema integrado, no pudiendo sostener nuestra integridad como defensores de los derechos humanos si al mismo tiempo no apoyamos los de todos los seres vivos en su totalidad, llámense humanos o no.

La adopción de una perspectiva de los sentimientos morales nos conduce a pensar acerca de nuestro antropocentrismo y permite encontrar un lazo de unión con la posición biocéntrica. Posiblemente ese vínculo es el que une la ética de las emociones con la ética de la compasión en el sentido de Schopenhauer, quien en 1839 escribía: "Una compasión sin límites hacia todos los seres vivientes es la garantía más firme y segura de la moralidad, porque protege también a los animales, a quienes los demás sistemas morales europeos dejan irresponsablemente de lado".

Desde un punto de vista biocéntrico bregar por el cumplimiento de los derechos de los animales se sostiene por acciones tales como preservar los hábitats naturales, prohibir la caza deportiva, reducir y limitar la pesca y sus capturas, garantizar que los animales dedicados a la alimentación humana sean transportados y sacrificados sin dolor, garantizar el respeto a los animales de compañía, y en caso de enfermedad terminal o accidente grave, su eutanasia compasiva. Asimismo, implica limitar la experimentación con animales en la industria química, farmacéutica, militar, cosmética y alimentaria y prohibir aquella en la que es evidente que la muerte de los mismos se produce con sufrimiento, en ocasiones atroz.

Ética en el manejo de los animales de laboratorio.

Los científicos dedicados a investigaciones biomédicas que involucren animales deberían reflexionar desde la bioética, como forma de vigilar muy de cerca el derecho que nos otorga la ciencia para actuar, afectando a otros seres vivos.

Las críticas al uso de animales como modelos de investigación condujo a la creación de

una nueva ciencia, la ciencia de los animales de laboratorio, que se rige por los principios cardinales de las llamadas "tres erres": **R**emplazo por otros procedimientos, **R**edución del número de animales empleados y **R**efinamiento o modificación del proceso experimental, de manera tal de garantizar las mínimas condiciones de discomfort para los animales involucrados en los experimentos. Este principio, formulado por Russell y Burch¹⁴ en 1959, se sustenta en la excelencia científica y en la utilización humanitaria de los animales de laboratorio.

La experimentación animal cuenta actualmente con numerosos detractores, no solo en el marco de los grupos de defensa animal, sino dentro de la propia comunidad científica (Pardo Caballos¹⁵).

El debate está centrado en dos posturas opuestas, un polo deontológico y otro utilitarista. El polo deontológico desde la actitud de que los animales tienen derecho a la vida y por tanto no deben ser utilizados con fines experimentales. El polo utilitarista por otro lado, argumenta que los beneficios derivados de una investigación científica pueden compensar los daños ocasionados sobre los animales, siempre y cuando los medios utilizados no causen dolor, sufrimiento innecesario ni angustia previa.

Algunos científicos con amplia experiencia en experimentación animal, y basándose en datos recabados de publicaciones científicas de primera línea, consideran que los experimentos realizados sobre animales no necesariamente son extrapolables al hombre. Concluyen en la postura de que no existe ningún dato *a priori* que permita tener garantías reales de que las reacciones entre distintas especies sean idénticas. El ejemplo clásico es el de la droga talidomida, que habiendo sido experimentada exitosamente en animales tuvo resultados adversos sobre los humanos, dado que su administración a mujeres embarazadas produjo malformaciones congénitas en la descendencia, con la aparición de agenesias de los miembros torácicos al nacimiento; cuando en las pruebas experimentales realizadas previamente en animales de laboratorio no había presentado efecto adverso alguno. En otras palabras, no hay garantías concretas de conocer los efectos de una sustancia en el hombre sin antes probarla directamente sobre él, tal como se hace actualmente en los protocolos de aprobación de nuevas drogas para uso en humanos.

Es necesario que las personas que tomen decisiones en relación a este tema posean conocimiento y acceso a las guías de consulta para los cuidados de los animales de laboratorio (Guide for the Care and Use of Laboratory Animals¹⁶, Fernández Buey¹⁷). Estas guías son elaboradas de manera interdisciplinaria por Asociaciones Internacionales, cuyo fin es establecer los criterios bioéticos básicos en relación al tratamiento de los animales de experimentación.

Se nos plantea entonces ¿Cómo incluir la ética en el tratamiento de los animales de

laboratorio? Si bien como mencionamos previamente, existen códigos de protección animal en el ámbito de la investigación, en el fondo es el científico quien, en virtud de sus propios valores éticos y morales, decide cómo tratar al animal de experimentación. El científico debe justificar ampliamente el estudio a realizar cuando deba utilizar animales de laboratorio, sostener el principio de las 3 "erres" mencionado previamente sin dejar de realizar un balance costo-beneficio de la tarea a ejecutar. Frente a la pregunta kantiana: "¿Qué debo hacer?", surgen inevitablemente otros interrogantes: "¿cómo actuar?"; "¿es moralmente aceptable mi accionar?". Immanuel Kant¹⁸ establece que el animal no es un ser moral, mientras el hombre sí lo es, por cuanto este último tiene deberes morales indirectos para con ellos, de acuerdo al principio de utilidad, y deberes morales directos para con sus semejantes, a respetar siempre, de modo absoluto. De acuerdo a esto, Nozick¹⁹ define la postura ética kantiana como "utilitarismo para los animales, Kantismo para las personas". El animal no tiene derechos desde el punto de vista contractual, pero teniendo en cuenta que a cada facultad se le atribuye un derecho, al ser el sentir una facultad, el animal tiene derecho a no ser torturado al igual que el hombre.

Jeremy Bentham²⁰, padre del utilitarismo inglés en pleno siglo XVI, considera que los derechos del animal a no ser maltratado y a que se respete su vida, no se relacionan con ser o no ser un ente racional o inteligente, sino con su capacidad de percibir dolor o sufrimiento frente a un acto de agresión, con su capacidad de sentir, postura compartida por Fortes Sanchez²¹ en su fundamentación filosófica de los derechos de los animales.

Los principios de la bioética en relación al manejo de los animales de laboratorio.

Los cuatro principios de la bioética son válidos en el ámbito del manejo de los animales de laboratorio, entre estos se citan los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, a los que se incluye aquí un quinto principio, el de la igualdad.

Respecto al principio de autonomía, Kant establece que la autonomía es una condición del ser humano. Implica obrar voluntaria y libremente, sin presión ni imposición alguna. Todo hombre debe ser respetado como agente libre y todos tenemos el deber de respetar la autonomía del prójimo en la determinación del curso de acción, de acuerdo con el proyecto elegido por él mismo.

Por esto, el hombre puede decidir, en el ámbito de una práctica médica, qué procedimientos diagnósticos y terapéuticos se le pueden realizar al paciente. A esto lo denominamos "consentimiento informado". En el ámbito científico, y al manejar animales con fines experimentales, es el hombre quien tiene el deber moral de proteger al más débil, aquel que no puede expresar su voluntad, y actuar como tutor, otorgando un "consentimiento sustituto", responsabilizándose de respetar la vida del animal como ser vivo que es, y aquí es donde podemos incluir una cuarta "erre", la de la responsabilidad del hombre, como especie más evolucionada y racional que somos.

El principio de beneficencia implica acción, el hecho de actuar de manera correcta; distinto del principio de no maleficencia, en el cual está explícito que no debe cometerse daño alguno. Cuando hablamos de un mal moral, nos referimos a generar un daño de manera activa, sabiendo, en nuestro caso, que generamos sufrimiento al animal. En el ámbito científico la aplicación de este principio implica que se debe tender a minimizar o evitar el malestar, angustia y dolor de los animales de experimentación. Estaremos, de esta manera, contemplando su derecho a no sufrir en vano.

Cuando hacemos foco en el principio de justicia, nos referimos a aquel principio que trata de una distribución equitativa de los derechos, deberes, ventajas y desventajas entre todos los miembros de una comunidad. Humanos y animales formamos parte de una misma comunidad: la comunidad de los seres vivos, compartiendo con ellos el derecho al no maltrato y al respeto.

En cuanto al quinto principio, el de igualdad, Peter Singer^{1,4} afirma que "nuestra preocupación por los demás no debe depender de cómo sean ni de las capacidades que posean". Entonces en este contexto de igualdad deben considerarse al mismo nivel al dolor y sufrimiento del hombre, al dolor y sufrimiento del animal. Y esto no es una comparación artificial, ya que existen bases neurofisiológicas que determinan que si el hombre sufre, el animal, con similares estructuras neurales, y en iguales condiciones, también lo hace.

En síntesis, el uso de los animales de laboratorio es un verdadero privilegio, que conlleva obligaciones morales y responsabilidad plena para los científicos que trabajan con ellos, pero asimismo para las Instituciones involucradas y el Estado en su conjunto.

Conclusión

Podemos concluir haciendo referencia al pensamiento de Diego Gracia²²: "el tratamiento de un hombre hacia un animal forma parte de un deber moral, no solo hacia el animal sino hacia él mismo, ya que lo reivindica como ser moral, es una manifestación de su sensibilidad; de lo contrario, si no se compadece frente al sufrimiento de un animal, destruye su moralidad"; o como sostenía Kant²³ al explicitar: "Se puede conocer el corazón humano, a partir de su relación con los animales".

El propio Mahatma Gandhi²⁴ sostenía la idea de que "Cuanto más indefensa es una criatura más derechos tiene a ser protegida por el hombre contra la crueldad del hombre".

Como humanos que somos, seres racionales dotados de emoción, debemos honrar a nuestra especie a través del respeto y la compasión hacia todos los seres vivos, actos que nos dignifican, nos enaltecen.

Bibliografía

- 1.- SINGER P. Liberación Animal: Una nueva ética sobre nuestro tratamiento de los animales. Edit. Trotta, Madrid. Pag. 1-37. 1999.
- 2.- FERRATER MORA J, COHN P. Del aborto a la violencia. 8va Ed. Edit. Alianza, Madrid. Pag. 59-82. 1996.
- 3.- COHN P. Teorema: Revista Internacional de Filosofía. Vol. 18, 3: Pag. 85-101. 1999. Una concepción inherentista de los animales. Los derechos de los animales.
- 4.- SINGER P. ¿"Los animales sienten dolor?" En: Liberación Animal. Una nueva ética sobre nuestro tratamiento de los animales.; Edit. Trotta, Madrid. Pag. 33-37. 1999.
- 5.- SAVATER F. Tauroética: una aproximación crítica. Edit. Ariel, Barcelona. Pag. 107. 2013.
- 6.- CAVALIERI P. The Animal Question. Why non-human animals deserve human rights. Oxford University Press, London. Pag. 192. 2001.
- 7.- MOSTERIN J. Los derechos de los animales. Edit. Debate Dominos, Madrid. Pag. 128. 1995.
- 8.- MOSTERIN J. A favor de los toros. Edit. Laetoli, Navarra. Pag. 126. 2010.
- 9.- COLEMAN V. ¿Por qué debe cesar el genocidio de animales?. Edit. Límite, Barcelona. Pag 21-31. 1992.
- 10.- RIECHMANN J. Todos los animales somos hermanos. Ensayos sobre el lugar de los animales en las sociedades industrializadas. Edit. Universidad de Granada, Granada. Pag. 624. 2009.
- 11.- GOODALL J. The Chimpanzees of Gombe: Patterns of Behavior. Bellknap Harvard University Press, Boston. Pag. 673. 1986.
- 12.- GOODALL J. Through a Window: 30 years observing the Gombe chimpanzees. Weidenfeld and Nicholson Penguin Edit, London. Pag. 337. 1991.
- 13.- NUSSBAUM M, SUNSTEIN C. Animal Rights. Current Debates and New Directions. Oxford University Press, New York. Pag. 352. 2004.

14.- RUSSELL W. M. S and BURCH R. L. The principles of Humane Experimental Technique. Edit. Methuen, London. Part II, Chapters 5, 6 and 7. Pag. 238. 1959.

15.- PARDO CABALLOS A. Cuadernos de Bioética. Depto. de Humanidades Biomédicas, Universidad de Navarra, Navarra. Vol XVI, (3), Pag. 393-417. 2005. Planteamientos científicos antiexperimentación animal.

16.- GUIDE FOR THE CARE AND USE OF LABORATORY ANIMALS. National Research Council (USA). 8va Ed. National Academies Press, Washington. 2011.

17.-FERNÁNDEZ BUEY F. Sobre los derechos de los animales. Animaturalis.org, 2011.

18.- KANT I. Crítica de la razón pura. Edit. Tecnos, España. Pag. 206. 2004.

19.- NOZICK R. Anarquía, estado y utopía. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires. Pag 319. 1988.

20.- BENTHAM J. Los principios de la moral y la legislación. Edit. Claridad, Buenos Aires. Pag. 320. 2008.

21.- FORTES SANCHEZ A. Hacia una fundamentación filosófica de los derechos de los animales. <http://filosofica.iespana.es/articulos/ddanimales.htm> Pag. 22. 2002.

22.- GRACIA GUILLÉN D. Fundamentos de bioética. Edit. Triacastela, Madrid. Pag 624. 2007.

23.- KANT I. La metafísica de las costumbres. 4ta Edic. Edit. Tecnos, España. Pag. 100. 2005.

24.- GANDHI M. Autobiografía. Edit. Kraft, Buenos Aires. Pag 400. 1995.
